



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 303-2022-UNAM

Moquegua, 25 de abril del 2022

**VISTOS**, El Oficio N° 0128-2022-VIPAC-CO/UNAM del 22.04.2022, el Informe N° 555-2022-OPP/UNAM del 22.04.2022, el Informe N° 114-2022-UPM-OPP/UNAM del 22.04.2022, el Informe Legal N° 0213-2022-OAJ-CO/UNAM del 22.04.2022, el Informe N° 035-2022-A-VIPAC/UNAM del 22.04.2022; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora del 22 de abril del 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el Artículo 81°, Apoyo a Docentes de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que “Los jefes de práctica, ayudantes de cátedra o de laboratorio y demás formas análogas de colaboración a la labor del docente realizan una actividad preliminar a la carrera docente. El tiempo en que se ejerce esta función se computa para obtener la categoría de docente auxiliar como tiempo de servicio de la docencia. Para ejercer la función de jefe de práctica debe contar con el título profesional y los demás requisitos que establezcan las normas internas de la universidad. En el caso de ayudante debe estar cursando los dos (2) últimos años de la carrera y pertenecer al tercio superior. La designación de los mismos debe ser vía concurso hecho público a toda la comunidad universitaria, conforme lo que disponga cada Estatuto universitario.

Que, Informe N° 035-2022-A-VIPAC/UNAM, la Asesora de Vicepresidencia Académica remite la propuesta de Reglamento y Bases para convocatoria a Concurso Público de Méritos de Plazas de Jefe de Prácticas 2022-I de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, al respecto, con Informe Legal N° 0213-2022-OAJ-CO/UNAM, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto a la propuesta de Reglamento y Bases para convocatoria de CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PLAZAS DE JEFE DE PRÁCTICAS 2022-I, peticionado por la Vicepresidencia Académica; señala que, la Universidad Nacional de Moquegua, como institución Universitaria de Educación Superior Pública, se rige por las normas contenidas en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Estatuto y demás Reglamentos y Directivas internas de la universidad, así como de todo cuerpo legal especial aplicable a un caso concreto, por cuya razón, las decisiones adoptadas por sus autoridades deben estar enmarcada dentro de ello; asimismo, precisa que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 81° de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, establece “[...] Para ejercer la función de jefe de práctica debe contar con el título profesional y los demás requisitos que establezcan las normas internas de la universidad. En el caso de ayudante debe estar cursando los dos (2) últimos años de la carrera y pertenecer al tercio superior. La designación de los mismos debe ser vía concurso hecho público a toda la comunidad universitaria, conforme lo que disponga cada Estatuto universitario; al respecto, evaluadas el Reglamento y Bases para la Convocatoria Concurso Público de Mérito Plazas de Jefe de Prácticas 2022-I, esta se encuentra elaborada dentro de los términos establecidos por la normativa antes indicada; por lo que, desde el punto de vista normativo, la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión favorable para la aprobación del Reglamento y Bases para Convocatoria Concurso Público de Méritos de Plazas de Jefe de Prácticas 2022-I, previo informe de disponibilidad presupuestal.

Que, con Informe N° 555-2022-OPP/UNAM del 22.04.2022, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable al Reglamento y Bases para la Convocatoria Concurso Público de Mérito Plazas de Jefe de Prácticas 2022-I; asimismo, remite el Informe N° 114-2022-UPM-OPP/UNAM de la Unidad de Planeamiento, quien otorga opinión favorable al citado reglamento y bases, por encontrarse conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

Que, con Oficio N° 0128-2022-VIPAC-CO/UNAM, el Vicepresidente Académico teniendo la opinión favorable de la Oficina Planeamiento y Presupuesto, Asesoría Jurídica, eleva al Despacho de la Presidencia, el Reglamento y Bases para la Convocatoria Concurso Público de Mérito Plazas de Jefe de Prácticas 2022-I, para que sea tratado en Sesión de Comisión Organizadora y aprobado mediante acto resolutivo.

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, del 22 de abril del 2022, por UNANIMIDAD se acordó: APROBAR, el Reglamento para convocatoria de CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS DE PLAZAS JEFE DE PRÁCTICAS 2022-I, de la Universidad Nacional de Moquegua, las mismas que se encuentran contenidas en Ocho (08) folios.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, el Reglamento para convocatoria de **CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS DE PLAZAS JEFE DE PRÁCTICAS 2022-I**, de la Universidad Nacional de Moquegua, las mismas que se encuentran contenidas en Ocho (08) folios, que forman parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER**, que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique la presente resolución en el portal web institucional ([www.unam.edu.pe](http://www.unam.edu.pe)).

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, a Vicepresidencia Académica, así como a la Dirección General de Administración, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**

**DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ**  
PRESIDENTE

**ABOG. GUILLERMO KUONG CORNEJO**  
SECRETARIO GENERAL

Presidencia  
VIPAC  
VPI  
DIGA  
OTT  
LICQ/Esp.  
Arch. (2)